



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 44/2020

FECHA: 28 de julio de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 42/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020 Y NÚMERO 43/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo. Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

- 1.- Sintigo Ayuda.
- 2.- Federación San Gabriel Activa (Festiva)/ Plataforma cívica de acción de San Gabriel.
- 3.- Asociación Benéfica Multicultural de ayuda a necesitados Dar.
- 4.- Automóvil Club de Alicante.
- 5.- Rafiki África.
- 6.- Asociación Vecinos Unidos por un Barrio Mejor.
- 7.- Amigos de Casalarga por la Educación y la Promoción de la Infancia.
- 8.- Hoguera Sagrada Familia.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE LA PLAYA DE SAN JUAN COMO AVENIDA JOAQUÍN ARIAS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón**

Municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito correspondiente en reunión celebrada el día 22 de julio de 2020. Con anterioridad esta vía pública tenía asignado un nombre provisional: calle Oficial Provisional nº 11.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 1, Sección 13

AVENIDA JOAQUÍN ARIAS / AVINGUDA DE JOAQUÍN ARIAS

Vía pública situada en la zona Playa San Juan

Joaquín Arias: fundador de diversas sociedades, principalmente dedicadas a la movilidad y servicios. Su trayectoria empresarial ha estado acompañada de una larga lista de galardones y reconocimiento a su labor, tanto empresarial como humana, como el premio Alicante 2017 a la Trayectoria Empresarial. (Puente de Domingo Florez, León, 1929 – Alicante 2019)

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS VACANTES (SPEIS) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016-2018 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los respectivos procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016-2018, que figuran en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Algunos de los aspirantes propuestos, ya tienen la condición de funcionarios de carrera de esta Corporación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. , procede que se les declare en la situación de excedencia voluntaria en la plaza que ocupan actualmente.

A su vez, algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en la citada calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que , de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público, de fecha 07-11-2019, acordó determinar el orden final de los aspirantes en el proceso en la convocatoria de Cabo, turno Promoción Interna, indicando y quedando constancia en Acta n.º 19 del citado proceso, que dada cuenta que no se han cubierto las dos plazas de cabo SPEIS, por turno movilidad (Convocatoria n.º 3 de la OEP 2017, aprobada en Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2018) al no haber superado ningún aspirante el citado proceso selectivo, se acumulen las mismas al turno de Promoción Interna, proponiendo por tanto según lista de aspirantes que han superado el proceso por orden de puntuación, que debían incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para la realización del curso teórico práctico, de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Específicas que rigen el proceso.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

El órgano competente para resolver es de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios de carrera, una vez **superado** el curso en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), en el caso de los aspirantes para las plazas de Oficial y Cabo del SPEIS, los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores respectivos, en las plazas que a continuación se indican.

Nombramiento de funcionarios de carrera:

Oferta de empleo público del año 2016-18.

Plaza de funcionarios de carrera de OFICIAL del SPEIS (1)

n.º Orden	Identificador	Apellidos y nombre	Puntuación Global
1	48*4*0**R	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	24,1685

Plaza: Oficial de Bomberos (SPEIS).

Grupo: A, Subgrupo A2.
Administración Especial.

Turno: Libre.

Sistema: Oposición.

O.E.P.: 2017

Convocatoria n.º 4

ID: 712

Apellidos y nombre

González González, Daniel

D.N.I.

48*4*0**-R

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **32.211,49 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

**Oficial de Bomberos (SPEIS)
Periodo 01/08/2020 a 31/12/2020**

25-136-120.01	Sueldo Grupo A2. Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	5.835,95 Euros.
25-136-121.00	Complemento Destino Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	3.921,52Euros.
25-136-121.01	Complemento Específico Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	14.459,84 Euros.
25-136-150	Productividad Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	1.746,58 Euros.
25-136 -160.00	Seguridad Social. Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	6.247,60 Euros.
IMPORTE TOTAL		32.211,49 Euros.

Oferta de empleo público del año 2016-1
Plaza de funcionarios de carrera de CABO del SPEIS (5):

n.º Orden	Identificador	Apellidos y nombre	FO	FC	Total
1	*****3-W	García Martínez, Francisco	25,66	8,50	34,16
2	*****021-S	García Martín, José Daniel	25,30	8,50	33,80
3	*****2-Y	Quiles Antón, Alberto	22,84	8,75	31,59
4	*****8**-S	Mateo Castillejo, Leandro	21,27	10	31,27
5	*****826-T	Domínguez Alberola, Francisco	22,86	8	30,86

Plaza:Cabo de Bomberos (SPEIS).

Grupo: B.

Administración Especial.

Turno: Promoción Interna.

Sistema: Concurso-Oposición.

O.E.P.: 2017

ID: 730, 729, 741, 742, 740

Apellidos y nombre

García Martínez, Francisco (ID730)

García Martín, José Daniel (ID741)

Quiles Antón, Alberto (ID740)

Mateo Castillejo, Leandro (ID742)

Domínguez Alberola, Francisco (ID729)

D.N.I.

*****3-W

*****021-S

*****2-Y

*****8**-S

*****826-T

Los nombramientos propuestos supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **119.730,60 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Cabo de Bomberos (SPEIS) (5)
Periodo 01/08/2020 a 31/12/2020

25-136-120.02	Sueldo Grupo B Servicio Prevención y Extinción Incendios	26.018,55 Euros.
25-136-121.00	Complemento Destino Servicio Prevención y Extinción Incendios	13.918,05 Euros.
25-136-121.01	Complemento Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	45.529,15 Euros.
25-136-150	Productividad Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	6.141,45 Euros.
25-136 -160.00	Seguridad Social. Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	28.123,40 Euros.
IMPORTE TOTAL		119.730,60 Euros.

Oferta de empleo público del año 2016-18.

Plaza de funcionarios de carrera de BOMBERO del SPEIS (3)

n.º Orden	Nombre y apellidos	Identificador	Puntuación final
1	Julio García Mayans	xx.xxx.x42-Z	25,75
2	Carlos Corrales Lozano	xx.xxx.x82-X	19,75
3	Jorge Juan Pérez Milán	xx.xxx.x06-G	19,25

Plaza:Bombero del SPEIS.

Grupo: C1.

Administración Especial.

Turno: Movilidad

Sistema: Concurso.

Número de Convocatoria: 10

ID :733

ID :734

ID:736

Apellidos y nombre

García Mayans, Julio

Corrales Lozano, Carlos

Pérez Milán, Jorge Juan

D.N.I.

48xxxx42-Z

48Xxxx82-X

48xxxx06-G

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **67.525,77 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Bombero del SPEIS
Periodo 01/08/2019 a 31/12/2020

25-136-120.03	Sueldo Grupo C1, Servicio Prevención y Extinción Incendios	13.409,22 Euros.
25-136-121.00	Complemento Destino Servicio Prevención y Extinción Incendios	7.498,05 Euros.
25-136-121.01	Complemento Específico Servicio Prevención y Extinción Incendios	27.295,44 Euros.
25-136-150	Productividad Servicio Prevención y Extinción Incendios	3.462,00 Euros.
25-136 -160.00	Seguridad Social. Servicio Prevención y Extinción Incendios	15.861,06 Euros.
IMPORTE TOTAL		67.525,77 Euros.

Segundo. Declarar en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , a los funcionarios que se relacionan, en las plazas que se señalan, con efectos desde el día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios de carrera en las plazas para las que han sido nombrados en este acuerdo.

Apellidos y nombres

García Martínez, Francisco

García Martín, José Daniel

Quiles Antón, Alberto

Mateo Castillejo, Leandro

Domínguez Alberola, Francisco

González González, Daniel

Plaza.

Bombero

“

“

“

“

“

Tercero.- Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, en las plazas que asimismo se indican, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

Apellidos y nombres

García Martínez, Francisco

DNI

*****3-W

Plaza en que cesa

Cabo de Bomberos.

Cuarto. Reconocer en los casos que proceda, a los aspirantes que en el presente acuerdo se nombran y con efectos desde la toma de posesión de las plazas que se indican, el tiempo de servicios que, en cada caso, hayan prestado en esta Corporación, y teniendo en cuenta a efectos de abono de los trienios, el grupo al que pertenecía la plaza o puesto desempeñado.

Quinto. Realizar las afiliaciones, altas, bajas o modificaciones que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto. Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Deportes, en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de Doña Raquel Giner Asensi (Auxiliar de Servicios), como consecuencia de situación de IT de larga duración que presenta desde el pasado 25/11/2019, solicitando en el citado informe se proceda a su sustitución a la mayor brevedad posible, en base a la fundamentos siguientes:

“Le informo que con motivo de la I.T., de Doña Raquel Gines Asensi, que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios adscritas al Servicio de Deportes, se ha visto comprometido el correcto funcionamiento de los servicios prestados en las instalaciones deportivas municipales.

Este hecho se ve condicionado por la falta de personal subalterno con destino en instalaciones, que a su vez conlleva que cualquier baja sea casi imposible de ser cubierta con el personal actual, condicionando la apertura de los centros deportivos municipales.

Dado que hemos tenido conocimiento de que la baja de la trabajadora arriba indicada tiene la previsión de prolongarse en el tiempo, le solicito que para minorar el perjuicio que dichas bajas producen en el servicio diario, tenga a bien dar las instrucciones oportunas para la sustitución de las mismas, previos los trámites que correspondan y a la mayor brevedad”.

Se hace constar que con fecha 15 de julio se recibe comunicación por parte de la Jefatura de Servicio de Deportes en la que respecto a la petición inicial para la sustitución de dos Auxiliares de Servicios, se deje sin efecto la sustitución de Doña Lorena Ortíz Bonilla, toda vez que la citada trabajadora ha presentado su alta médica y por tanto se ha reincorporado al Servicio, quedando la petición referida únicamente a la Sr. Ginés Asensi.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en la Tesorería Municipal dada la actual situación de crisis sanitaria y social y por tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración, obedeciendo en este caso a un déficit manifiesto de personal, de carácter no estructural, por las causas que se han indicado.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“b) La sustitución transitoria de sus titulares.”

Planteada la problemática existente, en cuando a la cobertura de la incidencia producida en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que la bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Generales número de Convocatoria 502 de 2017, se encuentra agotada y existiendo en la actualidad bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Escolares número de convocatoria 501 de 2017, se propone la cobertura con la citada bolsa de empleo, habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la

Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Raquel Giner Asensi, como consecuencia de situación de IT (larga duración), en la modalidad prevista por el 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria el cese de la persona nombrada por sustitución se producirá una vez se reincorpore la Sra. Giner Asensi a su puesto de trabajo desde la actual situación de IT.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **10.594,95 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.

**Desglose previsión coste periodo 01/08/2020 y 31/12/2020
(Auxiliar de Servicios).**

25-342-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Instalaciones Deportivas.	7.565,56 Euros.
25-342-150	Productividad Interinos sin cargo a Plaza Instalaciones Deportivas.	540,75 Euros.
25-342-160.00	Seguridad Social. Interinos sin cargo a Plaza Instalaciones Deportivas.	2.488,64 Euros.
IMPORTE TOTAL		10.594,95 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO (8) LOTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO (8) LOTES”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación, adoptados en las reuniones celebradas los días 19 de febrero, 11 de marzo y 06 de mayo, de 2020, así como el informe de fecha 25 de octubre de 2019, elaborado por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas como motivación del expediente.

Segundo.- Inadmitir la proposición presentada por **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, al superar el sobre electrónico el límite de 100 MB previsto en la cláusula genérica 8.2 Segundo del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y no respetar ello el principio de igualdad de los licitadores.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1 – Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	49,26	73,01 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	41,85	61,70 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,05	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,04	27,64 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2 – Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	48,87	72,62 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	43,15	63,00 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	26,57	41,22 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	25,93	31,53 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,60	23,00	27,60 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3 – Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos

2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	14,65	29,50	44,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,05	27,85 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4 – Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	50,30	70,15 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	44,12	67,87 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,65	29,50	43,15 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	26,90	32,50 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	23,04	27,84 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5 – Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,50	51,35	74,85 puntos
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	10,90	56,00	66,90 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	17,25	29,20	46,45 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 6 – Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,55	46,24	69,79 puntos
2	INVOLUCRA, S.L.	12,45	33,40	45,85 puntos
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	12,50	31,13	43,63 puntos
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4,70	25,05	29,75 puntos
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,63	29,43 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 7 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	36,00	59,75 puntos
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	32,43	52,28 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,67	29,47 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	19,85	42,18	62,03 puntos
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	23,75	34,05	57,80 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	13,45	23,00	36,45 puntos
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	4,80	24,66	29,46 puntos
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,60	23,65	29,25 puntos
6	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	5,00	8,13	13,13 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1 – Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **13.711,81 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 2 – Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **11.720,41 €**.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 3 – Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **15.332,65 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 4 – Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.746,35 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 5 – Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **17.272,18 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 6 – Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **22.203,51 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 7 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **13.305,79 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 8 – Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.

– Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.752,85 €**

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, al licitador inadmitido y publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de julio de 2020, que tanto el licitador clasificado en primer lugar en los Lotes 1, 2, 5, 6 y 7, la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.U., como el clasificado en primer lugar en los Lotes 3, 4 y 8, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, sustitutiva de la solvencia, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito sus respectivas garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los diferentes contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda elevar al órgano de contratación:

“Primero.- La propuesta de adjudicación de los siguientes lotes, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**, con C.I.F. nº B54403068:

- **Lote 1:** Pavimentación de la Avda. Aguilera y calles adyacentes.
- **Lote 2:** Pavimentación de la Avda. Aguilera, Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes.
- **Lote 5:** Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar.
- **Lote 6:** Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019.
- **Lote 7:** Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial de Rabasa.

Segundo.- La propuesta de adjudicación de los siguientes lotes, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. nº A46015129:

- **Lote 3:** Pavimentación de la Avda. Orihuela y calles adyacentes.
- **Lote 4:** Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes.
- **Lote 8:** Refuerzo de firme de calzadas en Polígono Industrial Plá de la Vallonga.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación de las reuniones celebradas los días 19 de febrero, 11 de marzo, 06 de mayo y 08 de julio, de 2020, así como los informes emitidos por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 06 de marzo y 27 de abril, de 2020, como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y, cuyo texto íntegro se encuentra publicado, junto con los informes anteriormente referidos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Inadmitir la proposición presentada por la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, al superar el sobre electrónico el límite de 100 MB previsto en la cláusula genérica 8.2 segundo, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y no respetar ello el principio de igualdad de los licitadores..

Tercero. Adjudicar los lotes 1, 2, 5, 6 y 7 de la licitación para contratar las obras comprendidas en el proyecto de **“RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO LOTES”**, a la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.U., con C.I.F. B54403068**, por los siguientes plazos de ejecución y cantidades:

Lote 1: proyecto de pavimentación de la Avda. De Aguilera y calles adyacentes, con un plazo de ejecución de tres (3) semanas, y por un importe de doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (274.236,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (57.589,61 €), que hacen un total de trescientos treinta y un mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y seis céntimos **(331.825,86 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Lote 2: Proyecto de pavimentación de la Avda. De Aguilera, Avda. De Orihuela, Periodista Rafael González Aguilar y adyacentes, con un plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, y por un importe de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros con veintinueve céntimos (234.408,29 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos (49.225,74 €), que hacen un total de doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con tres céntimos **(283.634,03 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando la totalidad de la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Lote 5: Proyecto de acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y por un importe de trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (345.443,64 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (72.543,16 €), que hacen un total de cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos **(417.986,80 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa. No acepta la mejora.

Lote 6: Proyecto de reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, y por un importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta euros con diecisiete céntimos (444.070,17 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro (93.254,74 €), que hacen un total de quinientos treinta y siete mil trescientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos **(537.324,91 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Lote 7: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa, con un plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, y por un importe de doscientos sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (266.115,70 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (55.884,30 €), que hacen un total de trescientos veintidós mil euros **(322.000,00€)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Cuarto. Adjudicar los lotes 3, 4 y 8 de la licitación para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO LOTES”, a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con C.I.F. A46015129**, por los siguientes plazos de ejecución y cantidades:

Lote 3: Proyecto de pavimentación de la Avda. De Orihuela y calles adyacentes, con un plazo de ejecución de tres (3) semanas, y por un importe trescientos seis mil seiscientos cincuenta y tres euros (306.653,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete euros con trece céntimos (64.397,13 €), que hacen un total de trescientos setenta y un mil cincuenta euros con trece céntimos **(371.050,13€)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Lote 4: Proyecto de pavimentación de la Ctra. de Ocaña y calles adyacentes, con un plazo de ejecución de tres (3) semanas, y por un importe de trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete euros (334.927,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (70.334,67 €), que hacen un total de cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y siete céntimos **(405.261,67 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Lote 8: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial Plá de la Vallonga, con un plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, y por un importe de trescientos treinta y cinco mil cincuenta y siete euros (335.057,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de setenta mil trescientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos (70.361,97 €), que hacen un total de cuatrocientos cinco mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y siete céntimos **(405.418,97 €)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

Quinto. Disponer un gasto por importe total de tres millones setenta y cuatro mil quinientos dos euros con treinta y siete céntimos, IVA incluido, a favor de los adjudicatarios citados, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	2020	33 - 1532 - 61942	331.825,86 €
2	2020	33 - 1532 - 61942	283.634,03 €
3	2020	33 - 1532 - 61942	371.050,13 €
4	2020	33 - 1532 - 61942	405.261,67 €
5	2020	33 - 1532 - 61942	417.986,80 €
6	2020	33 - 1532 - 61942	537.324,91 €
7	2020	33 - 1532 - 61944	322.000,00 €

8	2020	33 – 1532 – 61943	405.418,97 €
		TOTAL LOTES	3.074.502,37 €

Sexto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con el acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSF.

7. MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO, ASISTENCIA TÉCNICA EN EVENTOS GASTRONÓMICOS Y DESARROLLO DE UN DISTINTIVO DE CALIDAD GASTRONÓMICA”. EXPTE. 42/19.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019 de 2013, aprobó la adjudicación del lote n.º 1 “**Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía**” del contrato relativo a los “**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO, ASISTENCIA TÉCNICA EN EVENTOS GASTRONÓMICOS Y DESARROLLO DE UN DISTINTIVO DE CALIDAD GASTRONÓMICA**”, a favor de **TOWER BRIDGE, S.L**, con C.I.F. B-80029895, por un plazo de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de máximo UN (1) AÑO, por un importe de quince mil doscientos cincuenta euros (15.250€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente,

calculado al tipo impositivo del 21 %, hace un total de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.452,50€)**.

El contrato fue formalizado con fecha 12 de diciembre de 2020.

Obra en el expediente informe-memoria con fecha 1 de julio de 2020 suscrito por el Jefe del Servicio de Comercio D. Diego Agulló Guilló, la Jefa del Departamento de Comercio Dña Rosa del la Iglesia y la Concejala Delegada de Comercio Dña Lidia López Rodríguez, en el que informan básicamente lo siguiente:

...”5.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONTRATO

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha alterado la previsión realizada para algunos de los servicios relacionados en el pliego de contratación.

Así, desde el inicio del estado de alarma, la gestión de comunicación está siendo muy intensa, agotando prácticamente la cuantía que se le había aplicado en el pliego. Esta comunicación requiere a su vez la utilización en mayor cantidad de servicios de creatividad y diseño para campañas.

La continua revaluación de escenarios a la que se ve obligada la administración pública en su toma de decisiones para garantizar la protección de los ciudadanos, generan una mayor utilización de los servicios de comunicación para mantener informadas a las empresas, usuarios y clientes de la aplicación de las medidas que se van adoptando. Al mismo tiempo, la crisis económica generada precisa de estímulos de reactivación que pongan en valor el sector del comercio y la gastronomía de la ciudad, por ejemplo a través de campañas que estimulen el consumo, etc.

Por otro lado, algunos servicios contemplados en la cláusula 5 del PPT han perdido totalmente su razón de ser. El servicio identificado como “organización de un evento, tipo gala” que se iba realizar en mayo, no ha podido tener lugar y no puede preverse otra fecha durante el presente ejercicio por la incertidumbre que causa la situación sanitaria y que puede afectar especialmente a eventos con gran concentración de público.

Igualmente, la “edición de una guía para promoción de Alicante como destino gastronómico” tampoco tiene sentido hacerla en este ejercicio ya que su finalidad era entregarla en las ferias o eventos gastronómicos locales y nacionales, todos ellos suspendidos.

De acuerdo con el apartado 7 del PPT el contratista facturará únicamente los servicios

prestados objeto del contrato, una vez realizados. Es decir la inacción de dos tipos de servicios perjudicará también las previsiones económicas del contratista.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO

A la vista de todo lo anterior, el órgano gestor propone una compensación de los servicios que, tras la crisis del COVID 19, no pueden realizarse, aplicando su coste para ampliar otros servicios ya contemplados en el contrato pero en menor cuantía y que se ha revelado necesarios para atender la nueva normalidad que se nos presenta, tal como se ha expuesto en párrafos precedentes.

Esta situación no altera el objeto del contrato ni tampoco afecta a la cuantía del mismo. Se trataría de redistribuir las cuantías sobrantes de los servicios que no se van a ejecutar, entre los servicios que precisan mayor gasto. Es decir, introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria” (art. 205,1b)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, posibilita esta modificación al establecer su artículo 203.2 que los contratos administrativos podrán modificarse .../...

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a)

b) **Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

....

La técnico que suscribe entiende que la modificación que se propone cumple las condiciones establecidas en el citado artículo 205...

...7.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS NO UTILIZADOS

Los costes directos de los servicios no utilizados son los siguientes

Edición de una guía	2.117,47 euros
Organización de evento de comercio y/o hostelería	5.131,97 euros
Total costes directos de los servicios no utilizados	7.249,44 euros

La redistribución que se propone entre el resto de los servicios es la siguiente:

Gestión de la comunicación y producción de contenidos	2.000,00 euros
Creatividad 3 campañas publicitarias y adaptaciones	4.249,44 euros
Producción de soportes publicitarios	1.000,00 euros
Total costes directos redistribuidos	7.249,44 euros

En la siguiente tabla se detalla como quedarían los costes directos e indirectos una vez

realizada la modificación. **Los costes unitarios no varían.**

CONCEPTOS SERVICIOS	Costes adjudicación por servicios	Precios unitarios adjudicación	Redistribución de los costes no utilizados	Costes modificados
<u>LOTE Nº 1 COSTES DIRECTOS</u>				
Gestión de la comunicación y producción de contenidos:	3.695,94		2.000,00	5.695,94
post anuales		14,52		
artículos anuales		115,50		
Edición Guía	2.117,47		0	
Creatividad campañas publicitarias y adaptaciones	843,14	281,05	4.249,44	5.092,58
Organización de evento de comercio y/o hostelería	5.131,97		0	
Producción de soportes publicitarios:	2.075,12		1.000,00	3.075,12
roll up		84,70		
lona		115,50		
cartón pluma		32,73		
Photocall		192,50		
vinilos		0,77		
carteles para Mupis		15,40		
presentación		138,60		
montaje multimedia		1.077,98		
Total costes directos lote nº 1	13.863,64			13.863,64
<u>LOTE Nº 1 COSTES INDIRECTOS</u>				
Gastos generales (4%)	554,55			554,55
Beneficio empresarial (6%)	831,82			831,82
Total costes indirectos lote nº 1	1.386,36			1.386,36
TOTAL LOTE Nº 1 SIN IVA	15.250,00			15.250,00

IVA 21%	3.202,50			3.202,50
TOTAL IVA INCLUIDO	18.452,50			18.452,50

8.- CLÁUSULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE MODIFICA

Cláusula 5 original que se modifica. Donde dice:

“ 5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía

El lote Nº 1 lo conforman las prestaciones de los servicios de comunicación necesarios para la correcta divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio, la gastronomía y los productos locales, eventos o actividades que los promocionen, así como todos los contenidos relativos a la marca o marcas gastronómicas de la ciudad.

Servicios que deben prestarse:

1. *Gestión de la comunicación en las redes sociales (facebook, Twitter, Instagram), y producción de contenidos de temática gastronómica para la publicación on y off line dirigidos a medios locales, nacionales e internacionales así como para la Web y Redes Sociales del servicio municipal de comercio y hostelería. Incluirá, al menos:*
 - *175 post anuales para RRSS, Web, blogs relacionados con la gastronomía, hostelería, establecimientos, productos locales, comercio, actividad de los cocineros y de los hosteleros locales que promocionen en foros nacionales o internacionales la gastronomía alicantina.*
 - *10 artículos anuales con un mínimo de 300 palabras, relativo a la oferta gastronómica de la ciudad de Alicante y/o a eventos gastronómicos.*
1. *Edición de una guía para la promoción de Alicante como destino gastronómico con las siguientes características: un mínimo 48 páginas, 4 tintas, formato aproximado de 20x20 cm. aprox, estucado mate al menos 135 grs., cubierta 4 tintas, encuadernado grapa, idiomas inglés y español y un número mínimo de 2.500 ejemplares. Incluirá creatividad y diseño, maquetación, artes finales, contenidos, producción, Constará de una introducción de información genérica de la ciudad, un primer capítulo en el que*

se explicará cuales y donde encontrar los productos locales gastronómicos de referencia. El capítulo segundo desarrollará rutas gastronómicas por la ciudad de Alicante y actividades turísticas y comerciales en donde la gastronomía es protagonista. Finalizará con un capítulo dedicado a recetas locales.

2. *Creatividad, diseño y eslogan para 3 campañas publicitarias con 15 adaptaciones (artes finales) de imagen gráfica en cada una de ellas para diversos medios gráficos y audiovisuales, excluida su producción.*
3. *Producción de elementos o soportes publicitarios:*
 - 1 roll up 2x1,80m aprox.
 - 1 lona perforada de 1x6 mts. o 2 de 1x3 mts. aprox.
 - 2 cartón pluma de 30x30 cms aprox.
 - 1 Photocall o trust con lona 4 x3 mts aprox.
 - 20 vinilos/pegatina removible electroestático, A5 aprox., identificadores de certificado de calidad
 - 25 carteles para Mupis de 118,5X 175 mts.
 - 1 presentación de campaña en Power Point o similar con 25 diapositivas aprox. Que exponga un resumen de las líneas estratégicas de marketing para la promoción del sector.
 - 1 vídeo montaje multimedia para promocionar el sector en presentaciones o ferias, duración 3 minutos aproximadamente, con imágenes del sector en la ciudad.
4. *Organización de un evento de comercio y/o hostelería, tipo gala, entrega de premios o similar que incluirá todo lo necesario para su desarrollo y puesta en escena (excluido el coste del espacio o local):*
 - Conceptualización, imagen gráfica del evento con diseño y aplicación a varios soportes, decoración y producción de espacios y elementos, montajes multimedia (presentación, galardones, participantes etc), guión, atril, asistencia y coordinación del evento.
 - Sonido, iluminación y sonido, pantalla, proyector asistencia técnica.
 - Reportaje fotográfico del evento y asistentes.
 - 11 trofeos según diseño aportado por el Ayuntamiento
 - Impresión de 400 invitaciones y 50 tarjetones aprox. para guión y /o premios
 - Servicio de 4 azafatas/os,
 - Presentador/a y actuación"

.../...

Cláusula 5 modificada. Debe decir:

5.-DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía

El lote N° 1 lo conforman las prestaciones de los servicios de comunicación necesarios para la correcta divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio, la gastronomía y los productos locales, eventos o actividades que los promocionen, así como todos los contenidos relativos a la marca o marcas gastronómicas de la ciudad.

Servicios que deben prestarse:

1. *Gestión de la comunicación en las redes sociales (facebook, Twitter, Instagram), y producción de contenidos de temática gastronómica para la publicación on y off line dirigidos a medios locales, nacionales e internacionales así como para la Web y Redes Sociales del servicio municipal de comercio y hostelería. Incluirá, al menos:*
 - *Post para RRSS, Web, blogs relacionados con la gastronomía, hostelería, establecimientos, productos locales, comercio, actividad de los cocineros y de los hosteleros locales que promocionen en foros nacionales o internacionales la gastronomía alicantina. El coste directo unitario del post asciende a 14,52 euros.*
 - *Artículos con un mínimo de 300 palabras, relativos a la oferta gastronómica de la ciudad de Alicante y/o a eventos gastronómicos. El coste directo unitario por artículo asciende a 115,50 euros.*
1. *Creatividad, diseño y eslogan para campañas publicitarias con adaptaciones (artes finales) de imagen gráfica en cada una de ellas para diversos medios gráficos y audiovisuales, excluida su producción. El coste directo unitario por campaña asciende a 281,05 euros.*
2. *Producción de elementos o soportes publicitarios:*
 - *Roll up 2x1,80m aprox. Coste directo unitario: 84,70 euros.*
 - *Lona perforada de 1x6 mts. o 2 de 1x3 mts. Aprox. Coste directo unitario: 115,50 euros.*
 - *Cartón pluma de 30x30 cms aprox. Coste directo unitario: 32,73 euros.*
 - *Photocall o trust con lona 4 x3 mts aprox. Coste directo unitario: 192,50 euros.*

- Vinilos/pegatina removible electroestático, A5 aprox., identificadores de certificado de calidad. Coste directo unitario: 0,77 euros.
- Carteles para Mupis de 118,5X 175 mts. Coste directo unitario: 15,40 euros.
- Presentación de campaña en Power Point o similar con 25 diapositivas aprox. Que exponga un resumen de las líneas estratégicas de marketing para la promoción del sector. Coste directo unitario: 138,60 euros.
- Vídeo montaje multimedia para promocionar el sector en presentaciones o ferias, duración 3 minutos aproximadamente, con imágenes del sector en la ciudad. Coste directo unitario: 1.077,98 euros.

.../...

8.- CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, se propone al órgano de contratación la modificación del contrato, consistente en una redistribución de los gastos, que no afecta ni objeto ni al precio del contrato. Todo ello al amparo del art. 203.2 y 205 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, se tendrá que modificase la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Consta también en el expediente informe complementario al anteriormente referido suscrito por la Jefa de Departamento de Comercio de fecha 7 de julio de 2020, en el que se hace constar que la propuesta de modificación corresponde al presente ejercicio económico 2020. No sería de aplicación al segundo año , en el caso de prórroga del citado contrato.

Obra asimismo en el expediente acta de conformidad suscrita por la Jefa del Departamento de comercio y la empresa contratista con fecha 7 de julio de 2020, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 , de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe-memoria con fecha 1 de julio de 2020 suscrito por el Jefe del Servicio de Comercio D. Diego Agulló Guilló, la jefa del Departamento de Comercio D^a. Rosa del la Iglesia y la Concejala Delegada de Comercio D^a. Lidia López Rodríguez, y el informe suscrito por la jefa del Departamento de Comercio D^a. Rosa del la Iglesia con fecha 7 de julio de 2020 como motivación del expediente.

Segundo.- Modificar el Lote nº1 “Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía del contrato relativo a los “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO, ASISTENCIA TÉCNICA EN EVENTOS GASTRONÓMICOS Y DESARROLLO DE UN DISTINTIVO DE CALIDAD GASTRONÓMICA”. **La modificación corresponde al presente ejercicio económico 2020** y no sería de aplicación en el caso de que se prorrogara el contrato. La modificación es la siguiente:

CLÁUSULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE MODIFICA

Cláusula 5 original que se modifica. Donde dice:

“ 5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía

El lote Nº 1 lo conforman las prestaciones de los servicios de comunicación necesarios para la correcta divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio, la gastronomía y los productos locales, eventos o actividades que los promocionen, así como todos los contenidos relativos a la marca o marcas gastronómicas de la ciudad.

Servicios que deben prestarse:

2. *Gestión de la comunicación en las redes sociales (facebook, Twitter, Instagram), y producción de contenidos de temática gastronómica para la publicación on y off line dirigidos a medios locales, nacionales e internacionales así como para la Web y Redes Sociales del servicio municipal de comercio y hostelería. Incluirá, al menos:*

- *175 post anuales para RRSS, Web, blogs relacionados con la gastronomía, hostelería, establecimientos, productos locales, comercio, actividad de los cocineros y de los hosteleros locales que promocionen en foros nacionales o internacionales la gastronomía alicantina.*
- *10 artículos anuales con un mínimo de 300 palabras, relativo a la oferta*

gastronómica de la ciudad de Alicante y/o a eventos gastronómicos.

1. *Edición de una guía para la promoción de Alicante como destino gastronómico con las siguientes características: un mínimo 48 páginas, 4 tintas, formato aproximado de 20x20 cm. aprox, estucado mate al menos 135 grs., cubierta 4 tintas, encuadernado grapa, idiomas inglés y español y un número mínimo de 2.500 ejemplares. Incluirá creatividad y diseño, maquetación, artes finales, contenidos, producción, Constará de una introducción de información genérica de la ciudad, un primer capítulo en el que se explicará cuales y donde encontrar los productos locales gastronómicos de referencia. El capítulo segundo desarrollará rutas gastronómicas por la ciudad de Alicante y actividades turísticas y comerciales en donde la gastronomía es protagonista. Finalizará con un capítulo dedicado a recetas locales.*
2. *Creatividad, diseño y eslogan para 3 campañas publicitarias con 15 adaptaciones (artes finales) de imagen gráfica en cada una de ellas para diversos medios gráficos y audiovisuales, excluida su producción.*
3. *Producción de elementos o soportes publicitarios:*
 - *1 roll up 2x1,80m aprox.*
 - *1 lona perforada de 1x6 mts. o 2 de 1x3 mts. aprox.*
 - *2 cartón pluma de 30x30 cms aprox.*
 - *1 Photocall o trust con lona 4 x3 mts aprox.*
 - *20 vinilos/pegatina removible electroestático, A5 aprox., identificadores de certificado de calidad*
 - *25 carteles para Mupis de 118,5X 175 mts.*
 - *1 presentación de campaña en Power Point o similar con 25 diapositivas aprox. Que exponga un resumen de las líneas estratégicas de marketing para la promoción del sector.*
 - *1 vídeo montaje multimedia para promocionar el sector en presentaciones o ferias, duración 3 minutos aproximadamente, con imágenes del sector en la ciudad.*
4. *Organización de un evento de comercio y/o hostelería, tipo gala, entrega de premios o similar que incluirá todo lo necesario para su desarrollo y puesta en escena (excluido el coste del espacio o local):*
 - *Conceptualización, imagen gráfica del evento con diseño y aplicación a varios soportes, decoración y producción de espacios y elementos, montajes multimedia (presentación, galardones, participantes etc), guión, atril, asistencia y coordinación del evento.*

- Sonido, iluminación y sonido, pantalla, proyector asistencia técnica.
 - Reportaje fotográfico del evento y asistentes.
 - 11 trofeos según diseño aportado por el Ayuntamiento
 - Impresión de 400 invitaciones y 50 tarjetones aprox. para guión y /o premios
 - Servicio de 4 azafatas/os,
 - Presentador/a y actuación”
- .../...

Cláusula 5 modificada. Debe decir:

5.-DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: Servicios de comunicación para la divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio y la gastronomía

El lote Nº 1 lo conforman las prestaciones de los servicios de comunicación necesarios para la correcta divulgación y promoción del sector de la hostelería, el comercio, la gastronomía y los productos locales, eventos o actividades que los promocionen, así como todos los contenidos relativos a la marca o marcas gastronómicas de la ciudad.

Servicios que deben prestarse:

1. *Gestión de la comunicación en las redes sociales (facebook, Twitter, Instagram), y producción de contenidos de temática gastronómica para la publicación on y off line dirigidos a medios locales, nacionales e internacionales así como para la Web y Redes Sociales del servicio municipal de comercio y hostelería. Incluirá, al menos:*
 - *Post para RRSS, Web, blogs relacionados con la gastronomía, hostelería, establecimientos, productos locales, comercio, actividad de los cocineros y de los hosteleros locales que promocionen en foros nacionales o internacionales la gastronomía alicantina. El coste directo unitario del post asciende a 14,52 euros.*
 - *Artículos con un mínimo de 300 palabras, relativos a la oferta gastronómica de la ciudad de Alicante y/o a eventos gastronómicos. El coste directo unitario por artículo asciende a 115,50 euros.*
1. *Creatividad, diseño y eslogan para campañas publicitarias con adaptaciones (artes finales) de imagen gráfica en cada una de ellas para diversos medios gráficos y audiovisuales, excluida su producción. El coste directo unitario por campaña asciende a 281,05 euros.*

2. *Producción de elementos o soportes publicitarios:*

- *Roll up 2x1,80m aprox. Coste directo unitario: 84,70 euros.*
- *Lona perforada de 1x6 mts. o 2 de 1x3 mts. Aprox. Coste directo unitario: 115,50 euros.*
- *Cartón pluma de 30x30 cms aprox. Coste directo unitario: 32,73 euros.*
- *Photocall o trust con lona 4 x3 mts aprox. Coste directo unitario: 192,50 euros.*
- *Vinilos/pegatina removible electroestático, A5 aprox., identificadores de certificado de calidad. Coste directo unitario: 0,77 euros.*
- *Carteles para Mupis de 118,5X 175 mts. Coste directo unitario: 15,40 euros.*
- *Presentación de campaña en Power Point o similar con 25 diapositivas aprox. Que exponga un resumen de las líneas estratégicas de marketing para la promoción del sector. Coste directo unitario: 138,60 euros.*
- *Vídeo montaje multimedia para promocionar el sector en presentaciones o ferias, duración 3 minutos aproximadamente, con imágenes del sector en la ciudad. Coste directo unitario: 1.077,98 euros.*

.../...

Tercero.- Autorizar a **TOWER BRIDGE, S.L, CON** con C.I.F. B-80029895, a realizar las prestaciones de las modificaciones previstas en el apartado anterior.

Cuarto.- Requerir a **TOWER BRIDGE, S.L, CON** con C.I.F. B-80029895 para la formalización de la modificación contractual acordada, mediante un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Desde la extinta Concejalía de Imagen Urbana, en febrero de 2015, se redactó el denominado “Proyecto de Reurbanización de la Plaza de Hermanos Pascual y entorno” , actualmente Plaza del Músico Óscar Tordera Iñesta.

Este proyecto no se llegó a ejecutar, valorándose la posibilidad de que pudiera ser actualizada su redacción debido al tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto original en el que se ha modificado diversa normativa técnica y administrativa (en particular la nueva Ley de Contratos del Sector Público, y la normativa de accesibilidad).

Por todo ello en fecha 1 de octubre de 2019 se adjudica el contrato de adaptación a la nueva normativa del proyecto de reurbanización de la plaza de Hermanos Pascual, hoy **“PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA”** a Ingeniería y estudios Mediterráneo, S.L.P. (INGEMED).

El proyecto se ha redactado en diciembre de 2019 por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa INGEMED, ajustándose a las Normas de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Este conjunto de actuaciones contempla la reurbanización de la Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta con el objeto de mejorar la accesibilidad peatonal y la recuperación del entorno, ampliando las zonas de esparcimiento e integrando los viales en un entorno en el que se prioriza un carácter mas residencial con aceras de 2 metros de ancho mínimo de paso.

El presupuesto del proyecto asciende a **QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (508.403,33 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	427.229,69 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	55.539,86 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	25.633,78 €
TOTAL PEM+GI+BI	508.403,33 €
21% IVA	106.764,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	615.168,03 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido. Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA ÑESTA**" redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (508.403,33 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses., e integrado por los siguientes documentos:

MEMORIA Y ANEJOS

PLANOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DENOMINADO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, acuerda aprobar el proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acuerda, entre otros, adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA” por un plazo de ejecución de doce meses, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., con CIF B-46015129.

Mediante decreto de fecha 20 de diciembre de 2019, se adjudica el contrato de coordinación y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud laboral en la fase de ejecución de obras a SGR CONSULTORIA TÉCNICA, S.L., con CIF B54771357.

El acta de replanteo e inicio de obra se firmó el día 20 de enero de 2020

En fecha 20 de julio de 2020, la Dirección Facultativa justifica la necesidad de la redacción de proyecto modificado de la obra.

Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto de ejecución aprobado, pero han aparecido una serie de unidades de obra nuevas debido fundamentalmente a la necesidad de mejorar el proyecto en materia de accesibilidad y subsanar errores materiales del proyecto, tal como se describe en el informe técnico justificativo y en la memoria del proyecto modificado que se somete a aprobación.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (116.454,24 €) IVA incluido.

	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	697.444,60 €	795.130,50 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	90.667,80 €	103.366,97 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	41.846,68 €	47.707,83 €
TOTAL PEM+GI+BI	829.959,07 €	946.205,30 €
BAJA EN SUBASTA		0,00 €
TOTAL	829.959,07 €	946.205,30 €
21% IVA	174.291,41 €	198.703,11 €
TOTAL CON IVA	1.004.250,48 €	1.144.908,41 €

INCREMENTO DEL PROYECTO MODIFICADO = 116,454,24 €
INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO = 96.415,40 €
PORCENTAJE DEL INCREMENTO SOBRE LA ADJUDICACIÓN = 14,01%

En aplicación del art. 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público el Órgano de Contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.”*

Consta en el expediente: memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, y justificación de la necesidad de modificación del proyecto y continuación de las obras.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto modificado de obras titulado **“Proyecto de urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia** redactado por los técnicos Municipales y directores facultativos de la obra, D^a Iraida Camarasa Bevia (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), D. Carlos Domínguez Herrera (Ingeniero Agrónomo) y D. Luis Alberto Hernández Calvarro (Arquitecto) el 22 de julio de 2020 y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.144.908,41 €) IVA incluido**, no implicando ampliación en el plazo de realización estimado en doce meses e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- PLANOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a **CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (116,454,24 €)**, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 14,01%.

Segundo. Comunicar la presente resolución a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

Infraestructuras

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIO DE 48 HORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 92.288,47 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 15 de mayo de 2019, finalizó el contrato de “ Servicio de conservación y mantenimiento integral y servicio 48 horas del alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U. (UTE Alumbrado Alicante 2015), tras los tramites legal y reglamentariamente efectuados.

Es el servicio de alumbrado público, un servicio obligatorio para todos los municipios independientemente del número de habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que conlleva a su mantenimiento y conservación en condiciones óptimas y adecuadas.

Con fecha 2 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “ Servicio de Conservación y Mantenimiento integral y servicio 48 de horas del Alumbrado Publico e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante, durante los meses de enero y febrero de 2020”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de

Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. José Ramón González González, con fecha 9 de abril de 2020 e informes complementarios a la citada memoria

Consta en el expediente informes de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, suscritos con fechas 19 de abril, 27 de mayo y 9 de julio de 2020.

Para atender el pago de los servicio referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-21009 (Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas), por importe total de 92.288,47 €, con el fin de atender las facturas presentadas por la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Becsa, S.A.U., con C.I.F. U54847504 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (92.288,47 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Nombre	Texto explicativo
F/2020/43 87	20P000001	46.552,84 €	U.T.E. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504	Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Enero 2020

F/2020/43 86	20P000002	45.735,63 €	U.TE. SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y BECSA SAU, CIF U54847504	Servicio de conservación y mantenimiento integral, y servicio 48 horas de alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión/ Febrero 2020
-----------------	-----------	-------------	--	--

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 92.288,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-21009 (Reparación, mantenimiento y conservación instalaciones eléctricas) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, para su conocimiento y efectos.

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES, BOCAS DE INCENDIOS, SISTEMAS AUTOMATICOS DE EXTINCION Y GRUPOS DE PRESION CONTRA INCENDIOS EN DEPENDENCIAS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE, REALIZADO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 4.953,05 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de octubre de 2019, finalizó el contrato de “Servicio de Inspección y Mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales”, suscrito con la mercantil Araisa Seguridad S.L., tras los tramites legal y reglamentariamente efectuados.

Con fecha 30 de junio y 1 de julio de 2020, respectivamente, el Técnico municipal, D. Enrique Jorge Bou Pérez, con la conformidad del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones, D. Alejandro Ybarra Huesa, suscriben informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “*Servicio de inspección y mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales, durante el mes de mayo 2020*” en el que justifican la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Araisa Seguridad S.L.

Con fecha 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria del citado contrato y con fecha 7 de julio de 2020, adoptó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento de referencia.

Consta en el expediente, junto con el informe citado anteriormente, memoria del servicio gestor suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras D. José Ramón González González,

Consta en el expediente informes de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, de fecha 17 de julio de 2020.

Para atender el pago del servicio referido existe documento de retención de crédito (RC), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas Nº AYT0 - 95 emitida por la mercantil ARAISA SEGURIDAD, S.L, con CIF B03873627, por un importe total de cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con cinco céntimos (4.953,05 €) y que se relaciona en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con cinco céntimos (4.953,05 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto explicativo
F/2020/8715	AYTO - 95	4.953,05 €	ARAISA SEGURIDAD, S.L, CIF B03873627	Servicio de inspección y Mantenimiento de los extintores, extinciones automáticas, bocas de incendios y grupos de presión contra incendios en dependencias, colegios e instalaciones deportivas municipales/ Mayo 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 4.953,05 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- La cantidad de 1.485,92 € a la aplicación presupuestaria 33-323-21303 (Reparación, mantenimiento y conservación sistemas de seguridad colegios)

- La cantidad de 3.467,13 € a la aplicación presupuestaria 33-920-21303 (Reparación, mantenimiento y conservación sistemas de seguridad dependencias)

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Enrique Jorge Bou Pérez, para su conocimiento y efectos.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en diciembre de 2019, por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, el proyecto de obras denominado "Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante", cuyo objeto es una actuación de restauración de la fuente, consistente en la limpieza general de conjunto, eliminación de agentes agresivos como algas, líquenes y depósitos orgánicos, recuperación de las piezas rotas o desaparecidas, renovación de la impermeabilización del vaso, actualización de la iluminación monumental y puesta a punto del sistema hidráulico. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de trescientos nueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (309.721,58 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 15 de julio de 2020, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado

1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 15 de julio de 2020 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, firmada electrónicamente el 20 de julio de 2020.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Restauración de la Fuente de Levante en la Plaza de los Luceros de Alicante**", redactado por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, con fecha diciembre de 2019 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos nueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (309.721,58 €), IVA no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de sesenta y cinco mil cuarenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (65.041,53 €), asciende a la cantidad total de trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros con once céntimos (374.763,11 €) y que dispone de un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1.- MEMORIA Y ANEJOS.

- Anejo 1. Programa orientativo.
- Anejo 2. Cumplimiento del CTE.
- Anejo 3. Estudio Geotécnico
- Anejo 4. Cumplimiento de normativa obligatoria.
- Anejo 5. Arqueología.
- Anejo 6. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Anejo 7. Impacto ambiental y afecciones.
- Anejo 8. Estudio básico de seguridad y salud.
- Anejo 9. Control de calidad.

Anejo 10. Justificación de precios.
Anejo 11. Cumplimiento LCSP.

DOCUMENTO 2.- PLANOS.

DOCUMENTO 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4.- PRESUPUESTO.

- 4.1. Mediciones.
- 4.2. Cuadro de Precios nº 1 y nº 2
- 4.3. Presupuesto.
- 4.4. Presupuesto Base de Licitación.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN DE VARIOS CAMINOS DEL DISTRITO Nº 5, FASE III, DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. NUEVA REDACCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las demandas vecinales y a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó en julio de 2019 dos proyectos con título "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase II, de la ciudad de Alicante" y "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante". Ambos proyectos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de fecha 5 de mayo de 2020, en aras de realizar una propuesta de contrato por lotes, una vez se aprobara definitivamente el presupuesto municipal 2020 y existiera consignación para la inversión de referencia, todo ello de conformidad con las actuaciones preparatorias del contrato de obras previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El proyecto de obras denominado "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante", cuyo objeto es realizar obras de pavimentación del Camino Roquero, así como definir el tipo de pavimento, obras de drenaje y contenciones para la subsanación de las deficiencias existentes en el vial en la actualidad, con el fin de dotarlo del adecuado nivel de servicio, disponía de un presupuesto de ejecución de las obras asciendía a la cantidad de

cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (499.657,20 €) I.V.A y con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Con posterioridad a los trámites mencionados, se aprobó el presupuesto municipal 2020 en sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2020 y publicado en el BOP de fecha 25 de mayo pasado. A la vista de la consignación prevista en la aplicación presupuestaria n.º 33-1532-61910 (ASFALTADO PARTIDAS RURALES Y REPARACIÓN DAÑOS LLUVIAS) se detecta que no existe consignación suficiente para sufragar el gasto de la inversión prevista en los 2 proyectos de referencia aprobados, siendo necesario redactar de nuevo uno de los dos proyectos.

En consonancia con lo expuesto, desde la UTCVP se ha corregido el proyecto de obras con título "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante". En la nueva redacción, proyecto firmado electrónicamente con fecha 9 de julio de 2020, se ha señalado un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos siete euros con veinte céntimos (469.907,20 €), I.V.A. no incluido, y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses. El proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico-Estado actual.
- Anejo nº 2. Justificación de precios.
- Anejo nº 3. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 4. Control de calidad y marcado CE.
- Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Anejo nº 6. Plan de obra.
- Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.
- Anejo nº 9. Mejoras al proyecto.

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO.

- 1. Mediciones.
- 2. Cuadro de Precios nº 1.
- 3. Cuadro de Precios nº 2.
- 4. Presupuestos.

5. Resumen del presupuesto.

En consonancia con la nueva redacción del proyecto, obra en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado por resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1. de la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto municipal, suscrita con fecha 9 de julio de 2020, por los redactores del proyecto de obras, D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 7 de julio de 2020, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Obra también en el expediente memoria justificativa de la corrección del proyecto de obras de referencia, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras.

Es de aplicación lo dispuesto en el Art. 109.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, obrante en el expediente, como motivación del presente.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020 relativo a la "Aprobación el proyecto de obras que tiene por título "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante y acuerdos complementarios", mediante el cual se aprobaba el proyecto redactado por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha julio de 2019 (adenda corrección errores de fecha 8 de abril de 2020) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (499.657,20 €), IVA no incluido, que más el I.V.A.

correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil novecientos veintiocho euros con un céntimo (104.928,01 €), asciende a la cantidad total de seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con veintiún céntimos (604.585,21 €) y que dispone de un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Tercero.- Aprobar el proyecto de obras con título "Pavimentación de varios caminos del Distrito nº 5, Fase III, de la ciudad de Alicante y acuerdos complementarios", redactado nuevamente por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha 9 de julio de 2020 y cuyo presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 469.907,20 €, I.V.A. no incluido, y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Cuarto.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico-Estado actual.
- Anejo nº 2. Justificación de precios.
- Anejo nº 3. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 4. Control de calidad y marcado CE.
- Anejo nº 5. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Anejo nº 6. Plan de obra.
- Anejo nº 7. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo nº 8. Dimensionamiento del firme.
- Anejo nº 9. Mejoras al proyecto.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

- 1. Mediciones.
- 2. Cuadro de Precios nº 1.
- 3. Cuadro de Precios nº 2.
- 4. Presupuestos.
- 5. Resumen del presupuesto.

Quinto. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

14. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN A DICHA RED DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Que con fecha 28 de julio de 2008, la entonces *Agència Valenciana del Turisme* -hoy en día Turisme Comunitat Valenciana- suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alicante con el objeto de que las oficinas de información turística denominadas “Tourist Info Alicante Centro”, “Tourist Info Alicante Ayuntamiento”, “Tourist Info Alicante RENFE” y “Tourist Info Alicante Explanada”, así como los Puntos de Información Turística Isla de Tabarca, Playa de San Juan y Universidad de Alicante se integraran en la Red Tourist Info de la *Comunitat Valenciana*.

Con posterioridad al Convenio Tourist Info de fecha 28 de julio de 2008, se han producido diversos cambios en las Oficinas y Puntos de Información turística de la ciudad de Alicante adscritos a la Red Tourist info, desapareciendo algunos puntos de información y concentrándose el servicio en las oficinas objeto del presente convenio.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana, derivada de este convenio, se refiere a las siguientes oficinas Tourist Info, ubicadas en el citado municipio:

- Tourist Info Alicante, Plaza del Puerto s/n, Muelle de Levante 6.
- Tourist Info Alicante RENFE, Estación de RENFE, Avda. Salamanca, s/n.
- Tourist Info Alicante Playa de San Juan, Avda. de Niza, s/n.

El objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante documentos anexos de desarrollo del presente convenio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del “Convenio de colaboración entre la *Agència Valenciana del Turisme* y el Ayuntamiento de Alicante, para la construcción de una oficina de información turística”, firmándose el mismo el día 20 de noviembre de 2017, indicándose en el mismo que las obras se consideran de “iniciativa municipal”. El Ayuntamiento de Alicante o, en su caso, el

Patronato Municipal de Turismo de Alicante, tal y como se establece en el convenio citado anteriormente, debe asumir con respecto a la nueva oficina de información turística bajo la denominación de “TOURIST INFO ALICANTE” la gestión, apertura al público y dirección de esta y de su personal.

Este Convenio especifica en su Cláusula Cuarta, apartado 4.2. g) que desde el otorgamiento del Convenio que se reseña, “el Ayuntamiento se obliga a que la Oficina de Información Turística de la que es objeto el Convenio, quede integrada en la Red de Oficinas de Información Turística de la *Comunitat Valenciana*” en concordancia con el contenido de las Exposiciones Segunda, Tercera y Cuarta y la Cláusula Primera – *Oficina integrada de acuerdo con los parámetros, estándares y marcas de la Red Tourist Info de la Generalitat*- de dicho Convenio.

El Ayuntamiento de Alicante, de forma directa o a través del Patronato Municipal de Turismo de Alicante , tiene interés en disponer de las Oficinas Tourist Info Alicante, Tourist Info Alicante RENFE y Tourist Info Alicante Playa de San Juan adscritas a la Red Tourist Info, para lo que ha solicitado la colaboración, de Turisme Comunitat Valenciana, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que se detallan en el Convenio.

Por este motivo se hace necesaria la suscripción del presente Convenio de colaboración con Turisme Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la colaboración mutua en el desarrollo del Programa de la Red Tourist Info, cooperando en el funcionamiento y operatividad plena de las Oficinas de Información Turística ubicadas en el municipio de Alicante.

El convenio que se propone para su aprobación, surtirá efectos des su firma y el plazo de duración del mismo será de cuatro (4) años.

De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que esa prórroga comporte obligación económica alguna para Turisme Comunitat Valenciana.

El convenio que se propone para su aprobación se regulará por lo dispuesto en la normativa básica contenida, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valencian y El Ayuntamiento de Alicante para la implantación y desarrollo del programa Tourist Info en el municipio de Alicante, a través de la incorporación a dicha Red de las Oficinas de Información Turística del Municipio, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Designar como órgano gestor del citado Convenio, al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a Turisme Comunitat Valenciana.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, órgano gestor del Convenio.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

15. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Dpto. Intervención Socio-Comunitaria, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, en los siguientes términos:

“1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus

consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe", que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones", elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En aplicación de los convenios suscritos en el año 2019, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas: un total de 8, entre los periodos comprendidos entre enero y abril y entre agosto a diciembre de 2019. En estos dispositivos intervinieron una media de 78 voluntarios y un técnico que ha prestado un total de 320 horas de servicio y se alojó a una media de 33 personas/noche, en cada uno de ellos. El n.º de dispositivos se ha incrementado en cuanto a personas alojadas y n.º de dispositivos implementados así como también se ha ampliado el periodo en el que se están produciendo los cambios climatológicos.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 89 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 43, 19 mujeres y 24 hombres. Han participado un total de 39 personas voluntarias y un técnico laboral.

- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de exclusión social severa que permite a través de esta atención sociosanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de 237 personas, de las que 193 son hombres y 44 mujeres. Sobre este total de personas atendidas, 145 tienen nacionalidad española y 92 nacionalidad extranjera.

- Nº de intervenciones asistenciales : 1204 .
- Nº de intervenciones de acompañamiento social: 740.
- Nº de ayudas para trámites de documentación: 16
- Nº de asistencias socio-sanitarias: 569
- Nº de mediaciones: 11

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año.

-Ludoteca de la Operación Paso del Estrecho: En 2019 se ha llevado acabo el Servicio de Ludoteca desde el día 1 de julio al 15 de agosto, fechas en que se da una mayor afluencia de pasajeros. El horario ha sido de lunes a Domingo de 10:00 a 15:00. Se ha atendido un total de 830 usuarios de los cuales 365 niñas y 465 niños. Han participado un total de 23 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, 3 hombres y 20 mujeres. Todos/as ellos/as han recibido la formación básica específica, curso de monitor de ludotecas, de 20 horas, desde la Oficina Provincial de Cruz Roja en Alicante.

2. Impacto económico

*Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes” del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 45.000,00 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.*

Debe tenerse en cuenta que el coste de la ludoteca de la Operación Paso del Estrecho -dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se monta el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

Para el presente ejercicio de 2020, se ha incrementado en 5.000€ la cuantía y se han unificado todas las actuaciones en situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe ya sean dirigidas a un sector de población concreto (ejemplo personas sin hogar con adicciones en activo) o a toda la población en un único Convenio para mejorar en eficiencia tanto en la gestión como en la aplicación del mismo.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Informe de la Jefatura de la Dependencia.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 45.000 €, con cargo a la aplicación 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes”
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 45.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Su fundamentación legal, consta en el informe del Jefe de la Dependencia en los siguientes términos:

”Insuficiencia de medios: necesidad del convenio

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontarlas, así como su

carácter excepcional, la Concejalía de Acción Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden "castigar", a veces con extremada virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias.

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el **Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española**, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-**desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

-tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

-configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.**

Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f):

2.e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

Interés mutuo del convenio

Actualmente, Cruz Roja Española **es la única institución dotada de los medios**

materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Acción Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos pormenorizadamente en la Memoria incorporada al expediente y proceder a la concesión de la subvención directa prevista en el convenio.

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

*Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.***

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Fundamento legal: ¿por qué una subvención directa?

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2312-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), **sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"**. Y también, con carácter excepcional, siempre que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).*

*En ambos casos, es preciso motivar suficientemente la excepción, **de forma objetiva, razonable y proporcionada**, so pena, en caso contrario, de vulnerar el principio de igualdad, en los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional 308/1994. Ahora bien, mientras que la motivación en el caso de las excepcionales está tasada a los supuestos enumerados, no ocurre*

lo mismo en las nominativas. Estas deben justificarse ordinariamente como requisito previo para su inclusión en el presupuesto, el cual, **como cualquier acto administrativo requiere de motivación**, so pena de nulidad, con los únicos límites establecidos por la jurisprudencia constitucional citada.

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa **radica en la singularidad de la institución con la que se convenia**, beneficiaria de la misma: **se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado**, configurada específicamente, como se ha visto en el apartado anterior, como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, **entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.**

No tiene en consecuencia ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española.

Procedimiento

El **procedimiento aplicable** es el del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto..../...”

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos dispuestos en la Ley General de Subvenciones”

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio.”*

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 45.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes”.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 45.000,00 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria, y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha de marzo de 2020 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)"

La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, define el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y lo estructura funcionalmente en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria.

Las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se desarrollarán en las áreas de servicios sociales, que son demarcaciones territoriales constituidas por zonas básicas de más de 20.000 habitantes, tal y como se recoge el art. 23 de esta Ley.

Dicho texto legal, en su art.º 17.2b), establece que la atención primaria de carácter específico realiza, entre otras, la función de " Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."

El marco competencial municipal se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez, el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia:

“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, dispone en su artículo 46. Participación de las entidades sociales:

” Las entidades locales podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro, o utilizar cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente en materia de contratación pública con criterios de calidad, sostenibilidad y de carácter social, incluyendo cláusulas sociales, para el desarrollo del contenido de las acciones vinculadas a los itinerarios de inclusión social.”

A su vez, el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, establece en el artículo 16, 2.b) sobre “Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias”:

“Las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia estarán obligadas a b) Comparecer cuando hayan sido previamente requerida ante los servicios sociales de las entidades locales competentes, el servicio público de empleo y las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro General de los Titulares de Actividades de Acción Social y de los Servicios y Centros de Acción Social y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los servicios sociales de las entidades locales o el servicio público de empleo.” Y en su apartado d) “ Participar en el itinerario de inclusión desarrollado por los servicios sociales o en colaboración por entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social, o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo o por entidades sociales acreditadas para ello.”

*En el marco del **Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES)**, la Fundación Secretariado Gitano desarrolla las acciones denominadas ACCEDER, encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional, con los siguientes objetivos:*

Objetivo general:

Mejora de la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y

profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Objetivos específicos:

- 1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo su autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.*
- 2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.*
- 3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.*
- 4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.*
- 5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.*
- 6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.*

Los objetivos planteados por la entidad son complementarios de las acciones de inclusión social llevadas a cabo por la Concejalía, así como necesarios por el enfoque especializado que la entidad aporta en relación a la comunidad gitana.

Con el presente Convenio, se financian actuaciones finalistas de formación académica básica, llevadas a cabo principalmente en los barrios de la Zona Norte -en el Barrio Virgen del Carmen, en concreto-, así como alternativas formativas que permiten trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, y teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave, dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2019, se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

- - Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 141 personas.
- - Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 475 personas.
- - Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 4 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 53 personas.
- - Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 45 empresas de diferentes sectores.
- - Acceso a contrataciones: 111 personas. El 58% de estas contrataciones recaen en mujeres y el 61% son con jóvenes menores de 30 años. Hay que destacar que las contrataciones son en su mayoría temporales.
- - Taller de alfabetización: 19 personas.
- - Taller de formación básica y apoyo para afrontar el graduado en secundaria: 23 personas.
- - Taller Aula de Graduado en ESO: 14 jóvenes entre 17 y 30 años.

Con la suscripción del presente Convenio, se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite disponer de una entidad que desarrolla sus acciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), coordinando sus actuaciones con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a población gitana residente en el municipio, con el desarrollo de acciones individuales y grupales que mejoren la empleabilidad, especialmente de personas en situación de exclusión social, incidiendo en su desarrollo personal y favoreciendo la creación de espacios de participación comunitaria y ciudadana, así como el desarrollo de itinerarios de inclusión social de personas perceptoras de Renta Valenciana de Inclusión.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto y de la naturaleza jurídica de la entidad parte en el convenio. La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana, partiendo del reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad, debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo

ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48980 Subv. Fundación Secretariado General Gitano Programa Acceder del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 40.000,00 € para:

-Gastos salariales correspondientes a nóminas integras relacionadas con las acciones finalistas en los ámbitos de la formación académica y la búsqueda activa de empleo.

-Otros gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y otros suministros necesarios, siempre que no excedan del 15% del importe total del mismo.

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, contado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.”

Asimismo obran en el expediente:

- Providencia de incoación.
- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Informe de la Jefatura de la Dependencia.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 40.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48980 “Subv. Fundación Secretariado General Gitano Programa Acceder”, del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 40.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, con el

siguiente objeto: articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de acciones facilitadoras para el acceso a la formación y al empleo de población gitana, que complementan al Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente en facilitar la incorporación de la comunidad gitana al empleo, la formación y la participación comunitaria, y el desarrollo de estrategias de mediación y acceso a recursos de protección social dirigidas a familias en situación de exclusión social grave.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2019.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 40.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 40.000 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Fundación Secretariado Gitano y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Cultura

17. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE LA MINA EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Consolidación y Restauración del Baluarte de la Mina en el Castillo de Santa Bárbara (inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020 a la mercantil Arpa Patrimonio S.L. por el importe de doscientos treinta y dos mil setecientos seis euros con ochenta céntimos (232.706,80 €), más el IVA, lo que hace un total de doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco euros con veintitres céntimos (281.575,23 €)

Por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, director facultativo de la obra, se remite para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud de las citadas obras. Dicho Plan ha sido redactado por D. José Ramón Ortega Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que

se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

-Decreto de fecha 2 de julio de 2020 por el que se contrata a la empresa AYSIC S.L. para la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

-El Plan de Seguridad y Salud de las obras de consolidación y restauración del Baluarte de la Mina del Castillo de Santa Bárbara, suscrito por don José Ramón Ortega Pérez.

-Informe para la aprobación del Plan emitido por Francisco Abel Giner Puchol, de la empresa AYSIC, S.L. el día 21 de julio de 2020.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de consolidación y restauración del Baluarte de la Mina del Castillo de Santa Bárbara, presentado por la empresa Arpa Patrimonio S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por D. Francisco Abel Giner Puchol, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos al Director Facultativo y responsable del contrato, Don Gabriel Manzanaro López y dar traslado al contratista para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE Y DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y SU POSTERIOR LICITACIÓN” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 25 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fechas 4 de febrero y 7 de febrero de 2020, respectivamente, referidos en la parte positiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.	30	40	70 puntos
2	IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURES, S.A.U.	30	39,74	69,74 puntos

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **5.191,25 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constata por la Mesa, en su sesión de fecha 10 de junio de 2020, que la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación con la solvencia exigida consta informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con fecha 2 de junio de 2020, en el que con respecto al seguro de indemnización por riesgos profesionales que presentan como solvencia económica manifiesta que *“queda pendiente el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del mismo durante la vigencia del contrato”*, y en relación con la solvencia técnica manifiesta que *“se ha efectuado con una relación de trabajos conforme a lo requerido en el pliego, por importe de 361.173,00 €. En dicha relación no se desglosa el IVA y se refiere en los casos de mayor importe a contratos bianuales, por lo que deberá darse mayor explicación”*. Según dicho informe, el resto de requisitos exigidos de solvencia se cumplen.

A la vista del mismo, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó en dicha sesión:

“Primero.- Requerir a la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe del responsable del contrato mencionado en el apartado anterior y en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

A la vista de la documentación aportada por dicha entidad, en el plazo concedido al efecto, se emite un informe por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con fecha 16 de junio de 2020, en el que manifiesta que se considera suficientemente acreditada tanto la solvencia económica y financiera como la técnica y profesional.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó, en su sesión de fecha 26 de junio de 2020, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, con C.I.F. nº B96684071.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación, de fechas 10 y 26 de junio de 2020, respectivamente, referidas en la parte expositiva, como motivación del expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al ***Servicio de Redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante y del Proyecto de Gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación, a favor de la mercantil*** a favor de la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, con C.I.F. nº B96684071, por la cantidad de ciento tres mil ochocientos veinticinco euros (103.825 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintiún mil ochocientos tres euros con

veinticinco céntimos (21.803,25 €), que hacen un total de ciento veinticinco mil seiscientos veintiocho euros con veinticinco céntimos (125.628,25 €)

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de ciento veinticinco mil seiscientos veintiocho euros con veinticinco céntimos (125.628,25 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **GRUPOTEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, con C.I.F. nº B96684071, para la ejecución del contrato relativo al *Servicio de Redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante y del Proyecto de Gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación*, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2020	34 1621 22706	106.300,82€
2021	34 1621 22706	19.327,43€
	Total	125.628,25€

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

19. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.155.276,88 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.** con CIF A-03176286, con un plazo de ejecución de 5 meses, por importe de setecientos setenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete

céntimos (773.794,67 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (162.496,88 €), que hacen un total de novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (936.291,55 €), aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, de las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

“Mejoras medioambientales...

Compromiso de incorporación a la ejecución de las obras, una reducción de emisiones de gases efecto invernadero con proveedores generadores de esas emisiones próximos a la zona de obras, aportando una relación de al menos tres proveedores con su actividad, ubicación y distancia no superior a 150 km, siendo estos los siguientes:

CONTRICASA, S.L. B54219639 – Instalaciones Eléctricas/Voz y Datos/Seguridad contra intrusión”, Travesía Armengola, 6 – 2º B, 03300 Orihuela (Alicante).

DOMINDO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. B53360533 – Cerrajería Partida Los Huertos, 68, 03300 Orihuela (Alicante).

FST INGENIERÍA Y CIMENTACIONES ESPECIALES, S.L. B73712705 – Micropilotes Calle Algezares, 79 , 30570 Murcia.”

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 17 de diciembre de 2019, iniciándose en esa fecha el computo de los plazos de ejecución.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, debido a la situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, y habiéndose ordenado, como pauta de comportamiento general de la población, el aislamiento domiciliario y el mínimo contacto entre personas, y fundamentada en la previsión contenida en el artículo 34.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de fecha 18 de marzo de 2020 y en el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2020, acordó la suspensión temporal del contrato, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declaró el estado de alarma, por Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2020, acordó a solicitud del contratista, el levantamiento de la suspensión, con efectos desde ese mismo día, ampliando el plazo de ejecución de las obras en 37 días naturales, contados desde la fecha de adopción acuerdo, y fijando como plazo de finalización de las obras el 23 de junio de 2020.

Consta en el expediente escrito de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por D. Gonzalo Rodríguez Heredia, en representación de DOALCO, S.A., solicitando la ampliación del plazo de ejecución en 30 días naturales, debido a los siguientes motivos:

“1º. El protocolo de actuación relativo a medidas adicionales frente a la potencial exposición al SARS-CoV-2, deriva en la ralentización de los ritmos de ejecución de oficios, resultando imposible mantener los rendimientos previos a la situación actual. También el normal transcurso de la obra puede verse afectado por rotura de stock y sobrecarga de trabajo de proveedores, al tener que dar respuesta a pedidos atrasados que no han podido ser atendidos en semanas anteriores.

2º. La propia paralización de la obra constituye un perjuicio para los plazos de ejecución de ésta, no pudiéndose trabajar durante el tiempo que dura la misma, y generándose retrasos adicionales en el proceso de reinicio de la obra, derivadas del reacondicionamiento de la zona de trabajo que se debe realizar. También se han producido actos vandálicos y hurto en los que por ejemplo, han robado el cableado de la instalación provisional eléctrica, por tal motivo hemos sufrido retraso hasta no solucionar este tema.

3º. Estos días atrás se han producido fuertes lluvias que han impedido realizar determinados trabajos, tal es el caso de pavimentado, instalaciones etc. Trabajos estos previstos en el planning de obra aprobado.”

Asimismo, consta informe, de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, D. Jesús Fernando García Navarro y D. Gabriel Manzanaro López, en el que manifiestan lo siguiente:

“En el mencionado escrito se justifica la necesidad de aumentar el plazo de ejecución debido a:

La propia paralización de la obra constituye un perjuicio para los plazos de ejecución de ésta, no pudiéndose trabajar durante el tiempo que dura la misma, y generándose retrasos adicionales en el proceso de reinicio de la obra, derivadas del reacondicionamiento de la zona de trabajo que se debe realizar. También se han producido actos vandálicos y hurto en los que por

ejemplo, han robado el cableado de la instalación provisional eléctrica, por tal motivo hemos sufrido retraso hasta no solucionar este tema. Estas situaciones se han debido fundamentalmente a la situación de alarma decretada por el Gobierno.

También se han producido retrasos por las fuertes lluvias que han impedido realizar determinados trabajos, tal es el caso de pavimentado, instalaciones etc.

Por todo ello esta dirección facultativa, a la vista de los argumentos esgrimidos por parte de la empresa constructora "DOALCO S.A." propone la concesión de una ampliación de plazo de 30 días naturales, tal como solicita la empresa, no viendo inconveniente en autorizar dicho aumento de plazo, máxime con los inconvenientes que ha ocasionado el estado de alarma decretado por el Gobierno a raíz de la crisis sanitaria debido al Covid-19. De manera que la obra pueda estar acabada el día 23 de julio de 2020.

Una vez autorizado la ampliación de plazo, se le requerirá a la empresa constructora para que facilite un PLANNING de obra con el nuevo plazo previsto de finalización."

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa de la obra relativo la ampliación del plazo de ejecución, de fecha 19 de mayo de 2020, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, en un tiempo de **30 días naturales** adicionales, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras, el día **23 de julio de 2020**, de conformidad con el informe citado.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)”. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria relativa al contrato de referencia, mediante un procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 10 de febrero de 2020.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procedió a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, para que presentara la garantía definitiva, la documentación acreditativa de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y la documentación acreditativa de la solvencia exigida, al no constar en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en el que aparece inscrita la citada mercantil.

Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2020, la Mesa a la vista del informe técnico emitido con fecha 23 de marzo de 2020, por el Jefe del Departamento técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, sobre la valoración de la solvencia de la primera clasificada, requiere a la citada mercantil para que aporte documentación complementaria de solvencia.

A la vista de la documentación aportada, se emite un nuevo informe técnico con fecha 17 de mayo de 2020, elaborado por el referido técnico relativo a la justificación de la solvencia exigida en el que concluye que “...en virtud del artículo 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO queda acreditada la solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional del licitador “CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L....”

En la sesión del día 20 de mayo de 2019, la Mesa acuerda rechazar la proposición de CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L., por no cumplir los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, con fundamento en los informes técnicos mencionados.

Dicho acuerdo de la Mesa fue publicado en el perfil del contratante el día 22 de mayo de 2020.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 15 de junio de 2020, la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 20 de mayo de 2020 en el que solicita:

*“**Primero.** La estimación del recurso acordando la nulidad de la resolución acordada el 20 de mayo de 2020, por la que se rechaza la propuesta de mi representada como primer clasificado, subsidiariamente su anulabilidad, por la cual debiendo retrotraerse el*

procedimiento, se dicte otra en su lugar, con el fin de aceptar la subsanación de la documentación, teniendo por acreditativa la solvencia económica-financiera y técnica para el ejercicio 2017 cuyo volumen anual de negocio, y sus obras, cumplen los requisitos del pliego.

OTROSÍ DIGO PRIMERO: *que, al amparo de lo preceptuado por el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliéndose los requisitos para ello, vengo a solicitar la **SUSPENSIÓN** del procedimiento **Expediente** 124/19, Reforma y acondicionamiento Finca Benisaudet, relativo a la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento. (...)*

Las razones, muy resumidas, del citado recurso son las siguientes:

“En relación a la solvencia técnica:

De la documentación aportada por esta parte, se aprecia claramente que las obras certificadas son de similares características a las obras referidas del pliego, por tanto dicha solvencia técnica consta igualmente acreditada.

Como documento n.º 3, aportamos informe, a modo de tabla comparativa, acreditando que las obras a realizar y las acreditadas por mi mandante son de similares características, conforme establece art. 88 Ley 9/2017 LCSP.

En cuanto a los requisitos de solvencia económico-financiera:

En relación al volumen anual de negocio del ejercicio 2017, hemos aportado las cuentas anuales de 2017, declaración responsable, y las declaraciones de IVA anual en el modelo 390 del ejercicio 2017, superando los 750.000,00 € (IVA incluido), superior al importe mínimo establecido, tanto en la Ley 9/2017 como en el Reglamento (RD 1098/2001), de al menos una vez y media el valor estimado del contrato ($1,5 \times Ve = 1,5 \times 498.000,05 = 747.000,08\text{€}$).

El documento aportado, y que consta en el expediente administrativo, correspondiente a las cuentas anuales de 2017, **se genera en PDF por parte del Registro Mercantil** cuando se presenta telemáticamente, como consta en la 1ª hoja, bajo la denominación CODIGO 2D, siendo válido como sello a efectos de presentación, por tanto si está justificada la presentación de las cuentas, lo que evidencia un claro descomimiento por parte del Ayto, rozando la temeridad al rechazar dicho documento como acreditativo de la presentación ante el Registro Mercantil.

Que entendemos que los requisitos de solvencia quedan plenamente acreditados, tanto con las cuentas anuales del ejercicio 2017, debidamente depositadas y aprobadas, desde el 11-10-2018, antes del fin del plazo de presentación de ofertas, como se acredita con el documento n.º 3, emitido por el Registro Mercantil de Alicante. Dichas cuentas anuales (que fueron las depositadas en el Registro Mercantil, fueron las aportadas a la mesa de contratación.

En relación al volumen de negocio del ejercicio 2019, por importe de 1.110.170,30 euros, superando los 750.000,00 € (IVA incluido), superior al importe mínimo establecido, tanto en la Ley 9/2017 como en el Reglamento (RD 1098/2001), de al menos una vez y media el valor estimado del contrato ($1,5 \times Ve = 1,5 \times 498.000,05 = 747.000,08 \text{ €}$).

(...)La causa justificada consiste en que las cuentas del ejercicio 2019, tenía el plazo abierto de depósito hasta julio de 2020, la convocatoria se publicó enero de 2020, por lo que a partir de dicha fecha podría considerarse exigible a un buen empresario la aprobación de las cuentas y su posterior depósito, puesto que con anterioridad no era posible conocer y por tanto preparar adecuadamente la licitación ni es exigible legalmente el depósito en un momento más cercano al inicio del plazo.(...)”

Desde la presentación del recurso, la tramitación del expediente ha quedado suspendida, al no haberse resuelto el recurso en el plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente un nuevo informe del arquitecto municipal D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 20 de julio de 2020 en el que analiza nuevamente la documentación aportada en el recurso por la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L., para justificar la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación en la sesión del día 22 de julio de 2020, tuvo conocimiento del recurso y del último informe citado y acordó someter a la consideración del órgano de contratación lo siguiente:

“Primero.- La solvencia económico y financiera de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.** ha quedado acreditada respecto al ejercicio 2017. No obstante, se deja constancia de que entre la documentación aportada inicialmente por la citada mercantil no constaba que las cuentas del citado ejercicio estuvieran depositadas en el Registro mercantil, ya que el código 2D que consta en las cuentas aportadas no indica dicha información, y la carga de la prueba corresponde al licitador, no a la administración. No se acepta la justificación de las cuentas

de 2019, pues el plazo para presentar las proposiciones finalizó el día 10 de febrero de 2020 y antes de esa fecha ya se podían depositar las cuentas en el Registro mercantil.

Segundo.- Respecto a la solvencia técnica o profesional, se ratifica el no cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula específica 28 del PCAP, al no superar en ninguno de los últimos cinco años el valor mínimo exigido en la ejecución de obras de igual o similar naturaleza, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico de fecha 20/07/2020, de D. Gabriel Manzanaro López, al no aceptar el certificado referido en dicho informe (en el año 2019 identificado como 10b), entre otros motivos, por su aportación extemporánea, es decir, no se aportó cuando se le requirió para que justificara la solvencia exigida en los pliegos. Además, en los citados informes se pone de manifiesto varias incongruencias, omisiones, incluso un posible certificado no cierto en la documentación aportada por la mercantil, siendo responsabilidad del licitador actuar con la debida diligencia en la documentación que aporta, y sin perjuicio de incurrir en otras responsabilidades.

Tercero.- Considerar que el Ayuntamiento no ha incurrido en la tramitación del procedimiento en ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad alegadas por el recurrente.

Cuarto.- La Mesa ratifica el rechazo de la citada mercantil por no cumplir los requisitos exigidos en la cláusula específica 28 del PCAP, de solvencia técnica o profesional.”

Además de los artículos citados de la LCSP, son de aplicación para la resolución del recurso, los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar como motivación de esta Resolución los informes técnicos del arquitecto municipal D. Gabriel Manzanaro López, de fechas 23 de marzo, 17 de mayo y 20 de julio, de 2020.

Segundo.- Aceptar igualmente, como motivación de esta Resolución, los acuerdos de la Mesa de Contratación, adoptados en las sesiones de los días 17 de abril, 21 de mayo y 24 de julio de 2020.

Tercero.- Estimar parcialmente el recurso en lo que se refiere al cumplimiento de la solvencia económica o financiera respecto al año 2017 y desestimarlos en lo que se refiere a dicha solvencia para el año 2019.

Cuarto.- Desestimar parcialmente el recurso en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional exigida en la cláusula específica 28 del PCAP.

Quinto.- Confirmar el rechazo de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.** por el no cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional previsto en el PCAP.

Sexto.- Considerar que desde la fecha de la interposición del recurso el procedimiento ha quedado suspendido y, por lo tanto, levantar la suspensión del procedimiento desde la fecha de este acuerdo.

Séptimo.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicarlo al órgano gestor y al director facultativo de las obras.

21. CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRÁMITE DE EMERGENCIA, DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. ACUERDO COMPLEMENTARIO: FIJACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de abril de 2020, declaró de emergencia la referida contratación, procediendo a la adjudicación de los servicios que a continuación se relacionan, a favor de las mercantiles que se indican:

1.- Contrato relativo al "SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES", a favor de CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE ALICANTE, con C.I.F Q2866001G.

2.- Contrato relativo al "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", a favor de Beatriz Peña González, con N.I.F 35.437.602F.

3.- Contrato relativo al "SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL", a favor de José Mateos Mula, con N.I.F. 27.477.358V.

4.- Contrato relativo al "SERVICIOS FUNERARIOS", a favor de la mercantil ASV Funeser S.L.U., con C.I.F. B-54305578.

5.- Contrato relativo al "SERVICIO DERIVADO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR":

A) Mobiliario, enseres y artículos de higiene personal, a favor de ASOCIACIÓN DYA, ELCHE, con C.I.F G53711271.

B) Gestión de la alimentación, a favor de RESTAURANTE FIESTA S.A., con CIF A03207131.

En la Memoria redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 6 de abril de 2020, transcrita en la parte expositiva de la citada resolución, en la que se motiva la necesidad de los contratos mediante tramitación excepcional de emergencia, se indica: "**El precio total de dichos contratos resulta incierto, al atender situaciones imprevisibles, sin perjuicio de los precios unitarios que se indican en las condiciones mínimas**".

Con fecha 24 de julio de 2020 se recibe en el Servicio de Contratación informe complementario de fecha 23 de julio, firmado por la técnico municipal Dña. María del Carmen Dura Pérez y la Concejala Dña. Julia María Llopis de Noheda, en el que a la vista del informe negativo de fiscalización del interventor accidental D. Joaquín Oltra Gisbert, de fecha 17 de julio de 2020, a la autorización y disposición del gasto de dichos contratos, manifiestan que en este momento resulta posible la fijación del precio de los referidos contratos, la determinación de sus correspondientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto y se solicita la adopción de acuerdo complementario del adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de abril de 2020, por el que se fije el precio de los de los contratos, en los importes señalados en el cuadro precedente y se adopten los correspondientes acuerdos de autorización y disposición del gasto (a excepción del lote "B) Gestión de la Alimentación", al haber sido adoptado dicho acuerdo anteriormente, ADO de fecha 11 de mayo de 2020, nº. de operación 220200013728).

Procede, por tanto, que el órgano de Contratación apruebe la autorización y disposición del gasto de la de los referidos contratos por los importes que se indican en dicho informe. Consta en el expte los correspondientes documentos contables RC.

Debe constar en el expediente informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición segunda, apartado 4, de la LCSP.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Autorizar y disponer el gasto de los siguientes contratos, tramitados por emergencia, por los siguientes importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

CONTRATO	PRECIO	APLICACIÓN	CÓDIGO
SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES	435.724,74€	Desglose: *63-2312-2279913 48.724,74€ *63-2312-48018 387.000,00€	2020 5 COVID 2
SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS*	3.500,00€	63-2312-48018	2020 5 COVID 2
SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	9.448,00€	63-2312-2279913	2020 5 COVID 2
SERVICIOS FUNERARIOS	30.000€	63-2312-2279913	2020 5 COVID 2
SERVICIO DERIVADO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR: A) Mobiliario, enseres y artículos de higiene personal	49.839,78€	63-2317-2279917	Desglose: *2020 3 COVID 5 10.009,76€ *2020 5 COVID 2 39.830,03€

Segundo.-Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a Tesorería, la Intervención General Municipal y al órgano gestor, a los efectos oportunos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez